

**Gobierno del Estado de Aguascalientes**

**Contraloría Social en el Seguro Popular**

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-01000-16-0535-2018

535-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

El alcance de la auditoría incluyó la revisión de un comité de contraloría social constituido, establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social del programa y el cumplimiento de las disposiciones en materia, contenidas en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, para el Seguro Popular.

***Antecedentes***

La participación social es un elemento fundamental en el ejercicio de los recursos públicos, ya que, a partir de ella, la sociedad tiene una tarea primordial en su vigilancia y es una condición básica para coadyuvar a lograr legitimidad, pertinencia y eficiencia en la definición, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, sus programas y acciones.

La existencia de procesos participativos efectivos apoya el desarrollo de eficientes gestiones públicas, la transparencia y la rendición de cuentas. Adicionalmente, la participación social por sí misma inhibe el surgimiento de irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, lo que significa un impacto intangible de esa dinámica social, que también debe considerarse en la valoración de una estrategia en esa materia.

Al respecto, las disposiciones normativas en esta materia son diversas y heterogéneas; sin embargo, una de sus vertientes es la de contraloría social, la cual está normada en la Ley General de Desarrollo Social y su reglamento y es aplicable para los programas federales de desarrollo social.

Dicha normativa establece que la Secretaría de la Función Pública emitirá Lineamientos en esta materia, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación por primera vez en abril de 2008 y una nueva versión en octubre de 2016; estos últimos son aplicables desde el ejercicio 2017.

La estrategia de contraloría social constituye el esquema conceptual y metodológico institucional más desarrollado en materia de participación social en la vigilancia del gasto. Busca incorporar a los ciudadanos en la toma de decisiones del espacio público; específicamente, tiene por objeto que los beneficiarios y ciudadanos puedan vigilar y monitorear que los programas, obras y servicios se lleven a cabo según las normas y reglas de operación, y así inhibir actos de corrupción e ineficiencias; la figura participativa prevista es el Comité de Contraloría Social.

De acuerdo con lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) considera necesaria la verificación de la existencia y operación efectiva de los comités de contraloría social en los programas federales de desarrollo social, de manera que se coadyuve con su fortalecimiento a incrementar la eficiencia y eficacia de ese gasto, y a mejorar su transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido la ASF, desde la fiscalización de la CP 2014, ha realizado auditorías a la gestión de la estrategia de contraloría social por parte de la Secretaría de la Función Pública, como rectora de este proceso, así mismo a la operación de las misma en las dependencias federales y entidades federativas.

### **Resultados**

#### **NORMATIVA**

1. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) del Estado de Aguascalientes, por medio de la Dirección de Área de Gestión de Servicios de Salud, designó en 2017 un enlace ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), responsable de operar la contraloría social del Programa Seguro Popular.
2. Con la revisión del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, celebrado el 10 de marzo de 2015 y sus anexos 2017, entre la Secretaría de Salud asistida por la Subsecretaría de Administración y Finanzas, y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por medio de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se verificó que no se incorporó en dichos documentos un apartado de contraloría social, en contravención de la normativa aplicable.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio solicitó al Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, anexar un apartado de contraloría social en el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2018; sin embargo, la observación es competencia de la Instancia Normativa, por lo que se solventa lo observado.

**3.** El REPSS de Aguascalientes dispuso del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) para el Programa Seguro Popular, el cual consideró todos los elementos establecidos en la Guía Operativa del programa.

#### **PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN**

**4.** Con la revisión del material de difusión previsto para la estrategia de contraloría social, elaborado por la CNPSS y el REPSS de Aguascalientes, que consiste en un tríptico, se validó que éste consideró las características establecidas por la normativa

**5.** La entidad fiscalizada no presentó evidencia de que proporcionó el tríptico elaborado, como material de difusión al comité de contraloría social constituido.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante circular solicitó al personal adscrito al Área de Gestión de Servicios de Salud, dejar evidencia de la entrega de material de difusión a los comités de contraloría social, para lo cual remitió el formato de “Acuse de Recibido y Conformidad” para llevar a cabo el registro de la actividad, por lo que se solventa lo observado.

**6.** Con la revisión de la documentación proporcionada, se constató que el personal del REPSS de Aguascalientes recibió capacitación en materia de contraloría social por parte de la CNPSS, la cual se llevó a cabo por medio de una videoconferencia realizada desde sus oficinas centrales.

**7.** Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que el personal del Gobierno del Estado capacitó a cinco asistentes adscritos al REPSS de Aguascalientes, y a siete Gestores Médicos (personal encargado de proporcionar asesoría a los beneficiarios sobre la operación del Programa Federal y las actividades de contraloría social) del mismo número de hospitales, en materia de contraloría social.

**8.** El REPSS de Aguascalientes no presentó evidencia de que capacitó al comité de contraloría social constituido del Programa Seguro Popular respecto de sus actividades por efectuar, ni para la elaboración del escrito libre que establece la normativa. Tampoco mostró documentación que acredite que se proporcionó al comité toda la información respecto de la operación del programa.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante circular solicitó al personal adscrito al Área de Gestión de Servicios de Salud, dejar evidencia de la asesoría proporcionada a los comités de contraloría social para la elaboración del escrito libre, la operación del programa, las actividades y constitución del mismo, así como de la captura y mecanismos de atención para las quejas y denuncias, para lo cual se remitió el formato de “Acuse de Recibido y Conformidad” para llevar a cabo el registro de dichas actividades, con lo que se solventa lo observado.

**9.** Con la revisión del Programa Anual de Trabajo suscrito entre la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas (SEFIRECU) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), se verificó que para el ejercicio fiscal 2017 no se acordaron actividades de apoyo por parte del Órgano Estatal de Control (OEC) al REPSS de Aguascalientes, en materia de contraloría social.

## **OPERACIÓN**

**10.** Con el análisis del cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) del Programa Seguro Popular por parte del REPSS en Aguascalientes, el cual se divide en los apartados de Planeación, Difusión y Operación y Seguimiento, se verificó que, de la actividad denominada “Entrega de Material informativo a los Gestores del Seguro Popular”, correspondiente al apartado de difusión, no se dispuso de la documentación que permitiera validar que fue realizada.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante circular solicitó al personal adscrito al Área de Gestión de Servicios de Salud, dejar evidencia de la entrega del material de difusión a los comités de contraloría social, para lo cual, se remitió el formato de “Acuse de Recibido y Conformidad” para llevar a cabo el registro de la actividad; sin embargo, la información proporcionado no se vincula con lo observado, ya que no se instruyó para cumplir con las metas del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social conforme a los plazos establecidos, ni se establecieron mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento de sus actividades, por lo que no se solventa la observación.

### **2017-A-01000-16-0535-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se realicen el total de actividades dentro de los plazos establecidos en el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y se resguarde evidencia.

**11.** En el ejercicio 2017, de acuerdo con los oficios de notificación de transferencia de recursos del Seguro Popular emitidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, le fueron entregados al Gobierno del Estado de Aguascalientes 226,313.0 miles de pesos, y se tiene un padrón de 376,486 beneficiarios. Para su vigilancia, se constituyó un comité de contraloría social que, de acuerdo con la Guía Operativa del programa, corresponde a la meta establecida, de un beneficiario, lo que significó únicamente una cobertura de vigilancia de 3.1 miles de pesos.

La entidad fiscalizada presentó el Acta de Registro del Comité de Contraloría Social, la cual establece que es equivalente al escrito libre y sustituye a la minuta de reunión de la conformación del comité de contraloría social en 2017.

Asimismo, debido a que los comités de contraloría social se conforman de una sola persona, no fue posible promover la integración equitativa entre hombres y mujeres en la integración del comité constituido.

**12.** Con la revisión de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se verificó que el comité de contraloría social dispuso del Acta de Registro del Comité de Contraloría Social, el cual cumplió con la función de escrito libre definido en la normativa; asimismo, se constató que el proceso para validar la calidad de beneficiario consistió en la acreditación de la póliza de afiliación vigente, así como el padrón de beneficiarios del programa en el estado.

**13.** Con la revisión del Acta de Registro del Comité de Contraloría Social, se verificó que no establece el ejercicio fiscal a que corresponde el comité de contraloría social, ni los mecanismos e instrumentos que utilizará para el ejercicio de sus actividades, por lo que no dispuso de los elementos mínimos establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio solicitó a la Directora de Área de Gestión y Servicios de Salud del REPSS como medida preventiva para que en lo sucesivo se reafirme la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Asimismo, se adjuntó la Constancia de Registro del comité de contraloría social y el Acta de Constitución del Comité revisada en el transcurso de la auditoría, la cual, no dispuso de los elementos mínimos establecidos en la normativa, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2017-A-01000-16-0535-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, el Acta de Registro del Comité de Contraloría Social esté bien requisitada por el comité de contraloría social y que contemple los elementos mínimos establecidos por la normativa.

**14.** Con la revisión de la información proporcionada por el REPSS de Aguascalientes, se verificó que el comité de contraloría social tuvo vigencia para el ejercicio 2017, como lo establece la normativa.

**15.** Con el análisis del informe realizado por el comité de contraloría social constituido, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2017, dicho comité realizó sus actividades de contraloría social conforme a lo establecido en la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

- Solicitar la información pública relacionada con el programa.
- Registrar en los informes los resultados de las actividades de contraloría social.
- Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del programa.
- Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.
- Vigilar que: se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa; el ejercicio de los recursos sea oportuno, transparente y con observancia de lo establecido en las reglas de operación; los beneficiarios del programa federal cumplan con los requisitos; se cumpla con los periodos de servicios; exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los servicios; el programa federal no se utilizó con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objetivo; el programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres; las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal.

**16.** De acuerdo con las características operativas del programa, la Guía Operativa de Contraloría Social no considera realizar reuniones entre la instancia ejecutora y los beneficiarios con la participación de los integrantes de los comités, ya que éstos se conforman únicamente de una persona, que corresponde a un beneficiario, por lo que, para el Seguro Popular, dichos eventos no se llevan a cabo.

Por otra parte, respecto del Acta de Registro del Comité de Contraloría Social, la cual, conforme a lo establecido en la Guía Operativa del Programa, será considerada como lista de asistencia y sustituirá a la minuta de reunión de la constitución del comité, se verificó que fue firmada por un servidor público, el integrante del comité y el beneficiario del programa.

**17.** Con el análisis de la documentación proporcionada por el REPSS de Aguascalientes, se constató que los materiales de capacitación y difusión no dispusieron de los mecanismos locales para la atención de quejas y denuncias, ni se presentó evidencia de su entrega al comité de contraloría social.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio solicitó a la Directora de Área de Gestión de Servicios de Salud del REPSS como medida preventiva para que en lo sucesivo se reafirme la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Asimismo, mediante oficio del 12 de marzo de 2018 la Directora del Área de Gestión de Servicios de Salud solicitó al personal adscrito al Área de Gestión de Servicios de Salud, dejar evidencia de la entrega del material de difusión al comité de contraloría social, para lo cual adjuntó el formato de “Acuse de Recibido y Conformidad”, mecanismo en el cual se llevará a cabo el registro de la actividad.

Sin embargo, no se instruyó al personal del REPSS ni se presentaron los mecanismos de atención para poner a disposición del comité de contraloría social del programa, los medios para presentar y atender las quejas y denuncias de la operación del Seguro Popular, por lo que no se solventa lo observado.

#### **2017-A-01000-16-0535-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, los materiales de capacitación y difusión dispongan de los mecanismos locales para la atención de quejas y denuncias y se resguarde evidencia de la entrega del material a los comités de Contraloría Social.

**18.** Con la revisión del Informe Anual de Contraloría Social del Programa U005 Seguro Popular, se verificó que el REPSS de Aguascalientes informó a la CNPSS, que durante 2017 no se presentaron quejas o denuncias en el programa.

#### **RESULTADOS**

**19.** Con la revisión de la documentación proporcionada por el REPSS de Aguascalientes, se verificó que el comité realizó el “informe del comité de contraloría social”, mismo que fue firmado y entregado al enlace de contraloría social, del cual se verificó el contenido de dicha actividad conforme a lo siguiente:

### - Análisis del informe

El comité de contraloría social manifestó que recibió información de los objetivos del programa; los beneficios que otorga; los requisitos para ser beneficiario; los derechos y obligaciones de quienes operan el programa y los beneficiario; asimismo, informó que se vigiló el uso correcto de los recursos del programa; se reconoció que el haber participado en las actividades de contraloría social sirvió para mejorar la calidad del programa y dar a conocer y ejercer sus derechos como beneficiarios; además, se validó que la entrega de los beneficios se realizó de acuerdo con las Reglas de Operación del programa y se confirmó que no se recibieron quejas o denuncias en el ejercicio fiscal 2017; igualmente, se corroboró el procedimiento para validar los requisitos de un beneficiario, así como la igualdad del programa entre hombres y mujeres.

Asimismo, se validó que el Informe del Comité de Contraloría Social fue debidamente elaborado por el comité de contraloría social; además, dispuso de la rúbrica del integrante del comité de contraloría social que lo realizó, así como del servidor público que lo recibió.

**20.** El REPSS de Aguascalientes no presentó información que permitiera corroborar que el ejecutor de los recursos, realizó la entrega de los resultados de las actividades de contraloría social a los beneficiarios; cabe mencionar que no fue posible efectuar dicha actividad debido a que el comité de contraloría social está conformado de un solo integrante, así como por las características operativas del programa.

### **SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTRALORÍA SOCIAL**

**21.** Con la revisión del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), se verificó que el comité de contraloría social constituido por el REPSS de Aguascalientes se registró en el sistema.

**22.** Con la revisión de la información registrada en el SICS, se verificó que se elaboraron trípticos como material de difusión, de los cuales se registró una distribución de 150; asimismo, se registró como material de capacitación, 10 Presentaciones de Power Point y 15 Guías para Servidores Públicos; sin embargo, no se presentó evidencia física de la distribución de dichos materiales.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante circular, solicitó a la Directora de Área de Gestión de Servicios de Salud del REPSS, como medida preventiva, que en lo sucesivo se reafirme la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones; sin embargo, no se instruyó para que en lo subsecuente se registren las actividades de contraloría social en el Sistema Informático de Contraloría social conforme a la evidencia documental, ni se establecieron mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento de esta actividad, por lo que no se solventa lo observado.

### **2017-A-01000-16-0535-01-004 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se registren todos los materiales de difusión

y capacitación que, en materia de Contraloría Social, se hayan puesto a disposición de los comités de contraloría social u otros.

**23.** Con la revisión del SICS se comprobó que la entidad fiscalizada registró la capacitación impartida a 12 servidores públicos estatales en materia de contraloría social, lo cual se correspondió con la evidencia presentada; asimismo se verificó que se registró la reunión realizada para la constitución del comité de contraloría social, así como el informe que realizó dicho comité.

### **CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS**

**24.** Con la revisión de la operación de la contraloría social en el Seguro Popular, realizada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, se determinó que se cumplieron parcialmente sus metas y objetivos conforme a lo siguiente:

#### **Cumplimiento**

- Se dispone de un enlace de contraloría social encargado de la promoción, la operación y el seguimiento.
- Se constituyó el comité de contraloría social programado como meta en la Guía Operativa.
- Los servidores públicos del Gobierno del Estado fueron capacitados en materia de contraloría social.
- Se elaboró el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS), el cual presentó todos los elementos señalados en la Guía Operativa.

#### **Incumplimiento**

- El Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud de recursos no consideró un apartado de Contraloría Social.
- No se presentó evidencia de la entrega del material de difusión y de la capacitación al comité en materia de contraloría social.
- No se establecieron mecanismos para la atención de quejas y denuncias.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante oficio del 13 de abril del 2018 solicitó a la Directora de Área de Gestión e Servicios de Salud del REPSS como medida preventiva para que en lo sucesivo se reafirme la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, sin embargo, no se dispuso de la instrucción para que se dé el cumplimiento de las metas y objetivos de la estrategia de contraloría social en el programa, por lo que no se solventa lo observado.

#### **2017-A-01000-16-0535-01-005 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se cumplan las metas y objetivos de la Contraloría Social en el Programa Seguro Popular.

#### **Consecuencias Sociales**

Las insuficiencias determinadas en el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo, como parte de la estrategia de contraloría social en los entes fiscalizados, no permitieron que la participación de los beneficiarios de las obras y acciones, organizados en comités de



contraloría social, tuviera la cobertura y alcance de actuación previstos por la normativa, a efecto de apoyar el logro de los objetivos de los programas con los cuales se vinculan, vigilan y dan seguimiento a su gestión y resultados, y coadyuvar a su desarrollo eficiente y transparente.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 5 Recomendaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó la operación de la estrategia de contraloría social en el Gobierno del Estado de Aguascalientes y un comité de contraloría social del Programa Seguro Popular. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La estrategia de Contraloría Social dispone de los elementos normativos para efectuar su operación en la entidad y orientar las actividades a realizar por todos los participantes en la misma; destaca al respecto, la disponibilidad del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes conoce las estrategias, su normativa y metodología; sin embargo, existen áreas de mejora de entre las cuales destaca que el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud de recursos no incluyó un apartado de Contraloría Social; no se presentó evidencia de la entrega del material de difusión; no se presentó evidencia de la capacitación al comité en materia de contraloría social y no se establecieron mecanismos para la atención de quejas y denuncias.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Aguascalientes cumplió parcialmente con las disposiciones normativas y objetivos de la Contraloría Social.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Subdirector de Área

Director General

Lic. Berenice Lezama Méndez

Lic. Jaime Álvarez Hernández

En ausencia del Director de Área, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGAG/371/2018 del 2 de mayo de 2018 y que se anexan a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 10, 13, 17, 22 y 24 se consideran como no atendidos.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Contraloría del Estado  
No. de oficio: DGAG/371/2018.  
Asunto: Se remite información de la auditoría 535-DS-GF, Cuenta Pública 2017.

Aguascalientes, Ags., a 02 de mayo de 2018

ING. JOSE P. JESUS TRSITAN TORRES  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DE LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
P R E S E N T E.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
2018 MAY -3 PM 1:48  
DI 7 FOLIOS

Por este medio, se remite información y documentación solicitada al ejecutor en tiempo y forma, relacionada específicamente a "Contraloría Social en el Seguro Popular", auditoría No. 535-DS-GF de la Cuenta Pública 2017.

Adjunto a la presente original del oficio número 5000/00409, signado por el Dr. Miguel ángel Piza Jiménez, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, anexos y un CD certificado.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C. GUILLERMO TORRES CUEVAS  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y  
ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

AGUASCALIENTES  
SUBCOMISIÓN DEL ESTADO  
Contigo al 100  
CONTRALORIA  
ESTADO DE AGUASCALIENTES  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
DESPACHADO  
FECHA: 2 mayo 15 cr

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
12 hojas  
2:01 CO

c.c.p. C.P. David Quezada Mora - Contralor del Estado  
MFRM/ERM

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
12:03  
03 MAY 2018  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCAL

"Año del Centenario Luctuoso de Saturnino Herrán"

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículo 67 segundo párrafo, y artículo 70 y Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, numerales primero; quinto décimo primero fracción I; décimo tercero último párrafo, fracción VI; décimo cuarto último párrafo; décimo quinto, incisos e y h; décimo noveno primer párrafo, fracción IV.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.